

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS PARA CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSCRIPCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO DE VERANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SON SERVERA PARA EL AÑO 2024

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la prestación de ayudas para contribuir con los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes en actividades deportivas y de ocio de verano del término municipal de Son Servera, con el fin de favorecer la participación social, diversión, el aprendizaje de valores, la mejora de las capacidades físicas y la salud de los niños y contribuir con la conciliación familiar durante la época estival.

Esta convocatoria se regirá por lo que establece las Bases del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a familias para contribuir con los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes a actividades deportivas y de ocio de verano del término municipal de Son Servera, publicadas en el BOIB núm. 91, de 11 de julio de 2024.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener a su cargo a niños o jóvenes de entre 3 y 17 años inscritos y que participen en actividades deportivas y de ocio de verano del término municipal de Son Servera durante el año 2024.
- b) Que el niño o joven, el padre/madre/tutor o las personas que tengan un niño o joven en acogimiento permanente estén empadronadas en el municipio de Son Servera, con una antigüedad mínima de tres meses respecto a la fecha de sol licitud.
- c) No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Son Servera o de cualquier otra administración para llevar a cabo en actividades deportivas y de ocio de verano, que, conjuntamente, superen el importe del actividad.
- d) No pueden tener la condición de beneficiarias las personas en las que ocurra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Actividades subvencionables

Son actividades subvencionables las reguladas en el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio. De acuerdo con el artículo 37.4 del Decreto 23/2018, estas actividades son las siguientes:

- a) Acampada

- b) Campo de trabajo, de voluntariado o de aprendizaje
- c) Escuela de verano o de vacaciones
- d) Colonia
- e) Estancia, casal, campus y otras actividades de carácter deportivo
- f) Actividades en una granja escuela
- g) Actividades en un aula de naturaleza
- h) Marcha por etapas
- I) Actividades en centros infantiles o juveniles de ocio educativo
- j) Actividades de educación en el ocio educativo infantil y juvenil de carácter mixto: que incluyan actividades de tipo académico y otras propiamente de ocio educativo
- k) Actividades extraordinarias de aventura o de deportes de riesgo
- l) Cualquier otra actividad asimilable, cualquiera que sea su denominación

3. Aplicación presupuestaria e importe de la ayuda.

- a) La cuantía total de las ayudas económicas de esta convocatoria es de 60.000€, con cargo a la partida núm. 3200/48002 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024
- b) El importe de la ayuda tendrá el carácter de importe cierto y será el de la cantidad abonada en concepto de inscripción del niño o joven a actividades deportivas y de ocio de verano, con los siguientes límites:
 - El importe de 60 euros por inscripción mensual.
 - El importe de 30 euros por inscripción quincenal.

No se subvencionarán las inscripciones con duración inferior a 15 días.

4. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

- a) La solicitud se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el agotamiento del crédito presupuestario que establece el punto 3.a) de esta convocatoria.

Una vez agotado el crédito presupuestario, se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares esta situación y la presentación de las solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

- b) Los modelos normalizados, así como el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Son Servera. La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios establecidos serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.
- c) La simple presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan.
- d) La presentación de las solicitudes se hará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Son Servera o de forma presencial en el Registro General del

Ayuntamiento, y deben ir dirigidas a la Alcaldía Presidencia y acompañadas de la documentación indicada en el punto 5. La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña también puede realizarse en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- e) La presentación de la solicitud implica, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la persona solicitante acepta que el Ayuntamiento de Son Servera acceda a los siguientes datos , necesarias para resolver la ayuda:
- Consulta de datos de identidad.
 - Consulta de datos del Padrón municipal.

5.Documentacióna aportar con la solicitud

- a) Solicitud y declaración jurada con arreglo al modelo que figura como ANEXO I.
- b) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud.
- c) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- d) Fotocopia del DNI o NIE del niño.
- e) Certificado actualizado de la entidad bancaria o caja de ahorros de la cuenta corriente del padre, de la madre o de la figura de tutor legal, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN /Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede. No se admiten otros documentos para acreditar la titularidad de cuenta bancaria como pueden ser un recibo, documento elaborado por el interesado, etc.
- f) Justificante de la inscripción del niño, y de su pago, que conste como mínimo el nombre y apellido del niño, el importe, el período de inscripción, la actividad y el nombre del centro.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. Procedimiento, resolución y pago de la ayuda

- a) La gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- b) El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras es la Alcaldía. Recibidas las solicitudes, el órgano competente debe instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar su solicitud, o que subsanen los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles. Además, este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias y convenientes para determinar, conocer y

comprobar los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales deben valorarse las solicitudes para tal de resolver el expediente de concesión de ayuda.

- c) De acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 39/2015, en la tramitación de solicitudes debe guardarse el orden estricto de presentación. La persona técnica instructora designada debe emitir un informe propuesta de resolución respecto de la totalidad o un número determinado de solicitudes, indicando las personas beneficiarias y las cuantías de las ayudas correspondientes a cada una, así como aquéllas que hayan sido desestimadas. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de terminar el plazo de presentación, debe suspenderse la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que debe publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- d) El órgano competente para resolver y conceder la ayuda es la Alcaldía, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido el informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria. La resolución debe dictarla el órgano competente y debe notificarla a las personas beneficiarias mediante un anuncio publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Son Servera (<https://sonservera.eadministracio.cat/dossier>). Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente al que se produce esta publicación.
- e) La resolución también debe servir para entender justificada la ayuda, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.
- f) El pago de estas ayudas se realizará en un pago único a cada persona beneficiaria por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- g) La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Son Servera. El Ayuntamiento de Son Servera debe dictar una resolución en la que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales, así como, en su caso, la concesión de la ayuda a la persona o a las personas solo solicitantes siguientes en el orden del registro de entrada.

9. Publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Departamento de Intervención enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de las bases reguladoras, la convocatoria correspondiente y las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de l Ayuntamiento de Son Servera.

10. Reintegro

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Son Servera, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 161/2004, de 6 de noviembre.

11. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También serán de aplicación cualquier normativa sancionadora administrativa o penal que sea de aplicación en cuanto a la falsedad de los datos incluidos dentro de las declaraciones responsables.

12. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- a) El responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es el Ayuntamiento de Son Servera (CIF P0706200C, plaza Sant Ignasi, 1, Islas Baleares), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- b) El tiempo de conservación de los datos será el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservan con finalidad de archivo de interés público o finalidades estadísticas.
- c) El Ayuntamiento de Son Servera tiene legitimación para tratar los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- d) Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Son Servera, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.
- e) El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, cancelación. Para ello, debe formular solicitud de Ejercicio de los Derechos de Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal, o solicitud de Ejercicio del de Acceso (Datos de Carácter Personal) .

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Son Servera, plaza Sant Ignasi, 1 - 07550 - Son Servera, o bien mediante su sede electrónica <https://sonservera.eadministracio.cat/>.

Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ANEXO
SOLICITUD

Datos de la persona solicitante

Nombre _____ y _____ apellidos/Nombre
social: _____

DNI/CIF: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo
electrónico: _____

Datos del representante legal

En su caso, debe adjuntar la documentación que acredite la representación legal:

Nombre _____ y _____ apellidos/Nombre
social: _____

DNI/CIF: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo
electrónico: _____

_____ en representación de

en calidad de _____.

INSCRIPCIÓN

☐ Mensual. Periodo: _____

☐ Quincenal. Periodo: _____

DATOS DEL ALUMNO/A

Alumno/a:

Nombre _____

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Fecha nacimiento _____

EXPUESTO:

Que me he enterado de la convocatoria de ayudas para los gastos derivados de la inscripción de niños en guarderías de verano del término municipal de Son Servera para el año 2024.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos de la solicitud y de la documentación que adjunto son ciertos.
- Que tengo poder suficiente para actuar
- Que el padre/madre/tutor o el niño/a están empadronados en el municipio de Son Servera, con una antigüedad mínima de tres meses respecto a la fecha de solicitud.
- Que el niño está inscrito en la guardería de verano de Son Servera para el año 2024.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con la administración pública y también al corriente de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.
- Que cumplo las obligaciones previstas en el artículo 14 y requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que me someto a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa de subvenciones vigente.
- Que me comprometo a colaborar y facilitar toda la documentación que el Ayuntamiento de Son Servera me requiera en relación con sus funciones de control y fiscalización de esta ayuda.

Documentación que adjunto:

- ☐ Copia DNI/NIE del solicitante
- ☐ Copia DNI/NIE del niño
- ☐ Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud.
- ☐ Solicitud y declaración responsable cumplimentada (anexo)

- ☐ Certificado expedido por la entidad bancaria de titularidad bancaria. No se admiten otros documentos para acreditar la titularidad de cuenta bancaria como pueden ser un recibo, documento elaborado por el interesado, etc.
- ☐ Justificante de la inscripción, y de su pago, donde consta el nombre y apellido del niño, el importe, el período de inscripción, actividad y el nombre del centro.

Son Servera, _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona solicitante: